



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

ANEXO B

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia.
023/20.

Ciudad de México, a 17 de julio del 2020.

Ciudad de México a las 13:00 del día 17 de julio de 2020, la Licenciada María Teresa Domínguez Piña, Titular del Área de Responsabilidades, en su carácter de Suplente del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su calidad de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones y Servicios, en su carácter de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, revisarán la clasificación de la información que a su consideración somete la Dirección de Informática, de acuerdo con lo que a continuación se expone.

ANTECEDENTES

El día 15 de junio de 2020, se presentó a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la solicitud con número de folio 0630500006920, cuyo texto es el siguiente:

0630500006920: *"Respecto al número de expediente 2098190 denominado SERVICIOS DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y SERVICIOS DE RED PRIVADA con número de contrato 2301376 adjudicado de manera directa a AXTEL S A B DE C V requiero la cotización de los servicios con el mayor desglose posible para poder contar con los precios unitarios de dichos servicios contratados por BANXICO"(SIC.)*

Tal como se desprende del texto antes transcrito, por medio de esta solicitud se requería información del Banco de México (BANXICO), en consecuencia, dada la notoria incompetencia de este Sujeto Obligado con base en lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y en el Vigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, la Unidad de Transparencia desahogó la solicitud arriba referida, bajo el rubro de "NO COMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO", dirigiendo su atención al Banco de México.

Inconforme con la respuesta emitida por este Sujeto Obligado, el solicitante interpuso el Recurso de Revisión con número de Expediente RRA 06619/20, requiriendo esta información al Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito.

RESOLUCIÓN

Atendiendo al contenido de la solicitud de información **0630500006920**, la cual dió origen Recurso de Revisión con número de Expediente RRA 06619/20, este fue turnado para su conocimiento y atención a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas y a la Dirección de Informática.

La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto de la Gerente de Normatividad y Operación de Adquisiciones, adscrita a la Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, indicó que, dada la información proporcionada por el Solicitante sobre: el número de expediente (2098190), el número de contrato (2301376) y el servicio al que se relacionan (*SERVICIOS DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y SERVICIOS DE RED PRIVADA*), de la búsqueda exhaustiva de la información con la que cuenta la Subdirección de Adquisiciones, así como, de los datos que arroja la plataforma COMPRANET, ha identificado una operación que coincide con dichos datos, para contratar servicios para el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, y cuya cotización consta en los archivos de la Dirección de Informática, como área encargada de la administración del servicio.

Por su parte, la Dirección de Informática, por conducto del Subdirector de Telecomunicaciones señaló que, en relación a la información que consta en los archivos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, *se aclara que los servicios contratados son para Bancomext, no para Banxico; asimismo, precisó que la información solicitada "cotización de los servicios con el mayor desglose posible para poder contar con los precios unitarios"*, es un documento que fue entregado por el representante legal de la empresa Axtel, S.A.B de C.V., con carácter de confidencial, señalando expresamente que se requiere de autorización por escrito para compartirla. En virtud de lo anterior y de que por el momento no se cuenta con la autorización para compartir esta información, consideramos que la misma tiene el carácter de confidencial, en términos de la fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia.
023/20.

Ciudad de México, a 17 de julio del 2020.

Por lo antes indicado por la Dirección de Informática, este Comité está de acuerdo en que dicho documento actualiza el supuesto de clasificación indicado en la fracción III del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, por lo que con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMA la clasificación de la información relativa a los precios unitarios, al ser información que el proveedor ha entregado en carácter de CONFIDENCIAL, y sobre la cual no existe una autorización escrita para ser compartida o divulgada a terceros, con fundamento en lo establecido en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. La presente resolución será notificada al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, a través de los alegatos que se presentarán con motivo de la interposición del recurso de revisión con número de expediente RRA 06619/20.

Así lo resuelven.

Lic. María Teresa Domínguez Piña
Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control en Banco Nacional
de Comercio Exterior, Sociedad
Nacional de Crédito

Lic. Gerardo Servín Guiot.
Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia.

**Lic. Víctor Manuel Muñoz de Cote
Navarro.**
Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos.